

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 373 del C.P.G. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES:	ALIRIO MORALES MARULANDA. ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR. VICTOR MANUEL MORALES SALAZAR. JOSE DAVID MORALES SALAZAR. JAMES LEANDOR CEBALLOS CASTRO. CARMENZA SALAZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADOS:	COOMEVA E.P.S. S.A. FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.
LLAMADOS EN G:	SEGUROS ALLIANZ S.A. ASEGURADORA CONFIANZA S.A. DR. JAIRO ANDRES VIRVIESCAS.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2019-00269 -00.

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para culminar con las etapas reguladas en el artículo 373 del Código General del Proceso.

De igual forma se observa que el termino para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer (25 de julio de 2023), en vista de ello, se procederá con la ampliación del término para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada toda vez no hay disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

De conformidad con lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 10 del mes de agosto del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por

los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

TERCERO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

CUARTO: PRORROGAR por seis (06) meses más el termino establecido en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso para resolver la instancia correspondiente, ampliación de termino que se encuentra debidamente justificada conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y que empezará a contabilizarse a partir del día 25 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db55bbf8be56d929df89d633908854042daf9e84d3d553103e18b47d9adcdab7
Documento generado en 06/06/2023 10:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>